



Chile
en marcha

DEPARTAMENTO DE ACCIÓN SANITARIA
UNIDAD DE SANEAMIENTO AMBIENTAL

**SOLICITUD PARA INCINERACION
DE CADAVERES O RESTOS HUMANOS**

\$13.100, Código 1.3.2 Arancel base Año 2021

Cancelar en Banco Estado o Transferencia Electrónica a la
cta. Corriente de La Subsecretaría de Salud Pública Nº
53309174131, Rut: 61.601.000-K

SOLICITUD

D. _____
(NOMBRE DEL SOLICITANTE)

DOMICILIADO en _____

CEDULA DE IDENTIDAD Nº _____, NACIONALIDAD _____

TELEFONO DE CONTACTO _____

CORREO ELECTRÓNICO _____

A LA SEREMI DE SALUD REGION DEL BIO BIO, SOLICITA AUTORIZAR la INCINERACION
DE LOS RESTOS SU _____

(RELACION FAMILIAR)

D. _____
(NOMBRE COMPLETO DEL FALLECIDO)

FECHA DE FALLECIMIENTO _____

CAUSA _____

FECHA DE LA INCINERACION _____

CREMATORIO: _____

FIRMA DEL SOLICITANTE

Versión 001 de 20 de enero de 2021

Seremi de Salud Región del Biobío, O'Higgins Nº 241, Concepción



Chile
en marcha

DEPARTAMENTO DE ACCIÓN SANITARIA
UNIDAD DE SANEAMIENTO AMBIENTAL

Documentos Requeridos:

1. Solicitud ENTREGADA POR LA AUTORIDAD SANITARIA, llena y firmada por el familiar directo más cercano que establece la LEY o en su defecto por un tercero que cuente con Autorización de sus familiares quien actuara en calidad de mandatario para efectuar trámite y es quien firma dicha solicitud.
2. Certificado de defunción con causa de muerte del causante (fallecido). En el caso de suicidio, homicidio o causas de muertes similares, presentar documento emitido por fiscalía de la jurisdicción respectiva autorizando la incineración.
3. El poder deberá ser un poder notarial que deje establecido parentesco de quien hace la solicitud, estado civil de la persona fallecida, descendencia y/o ascendencia siempre considerando que los que autorizan son 50 % más uno y que se desconoce la existencia de otros familiares, libera de toda responsabilidad a la Autoridad Sanitaria y Cementerio de toda omisión no declarada en documento. **(Nota: si es una Casa Funeraria es quién realiza el trámite deberá adjuntar poder notarial del familiar más cercano quién autoriza a la funeraria su representación).**
4. Fotocopia cedula identidad quién realiza el trámite.
5. Fotocopia de cedula identidad del fallecido
6. Certificado de ambos cementerios (los certificados deben indicar lugar exacto donde se encuentra el cuerpo al momento de exhumar y debe indicar la dirección de donde descansara en forma definitiva).
7. Boleta por concepto de Autorización para exhumar cadáveres.
8. Deberá adjuntar todo documentos que den credibilidad a lo indicado en poder notarial. (certificados defunción familiares, certificados matrimonio etc.)
9. **Información que deberá rectificar con Cementerio previa fecha de realizar el trámite:**

Versión 001 de 20 de enero de 2021

Seremi de Salud Región del Biobío, O'Higgins N° 241, Concepción

- Para caso de ser efectuada una reducción de cadáver y cuyo traslado sea efectuado hacia otro Cementerio (distinto desde donde va exhumar) deberá tener una urna de reducción recubierta internamente por zinc liso que asegure permanente hermeticidad de la caja cuyas medidas deberán ser de 0.60 m * 0.40 m * 0.20 m.
- Para caso que se efectuó una exhumación y no se requiera hacer reducción por encontrarse urna en buenas condiciones deberá presentar una manga de polietileno de a lo menos 2.8 metros, más cinta de embalaje.

DEPENDIENDO DE QUIEN HAGA EL TRAMITE DEBERA ADJUNTAR LOS SIGUIENTE:

1.- SI el solicitante es Cónyuge sobreviviente:

- Certificado de matrimonio Vigente.
- PRESENTAR lo indicado puntos 1-2-4-5-6-7-8
- De no ser el cónyuge sobreviviente quien realice trámite puede autorizar a un tercero por medio documento notarial para que lo represente y este tercero actuaría en calidad de mandatario.

2.- SI el solicitante fueran el o los hijos

- Acreditar con certificado de defunción la no existencia de padres vivos.
- NO podrá solicitar la exhumación el o los hijos existiendo uno de sus padres vivos.(entonces considerar lo indicado punto 1), excepción de que los padres estuvieran divorciados o anulados.
- Solo deberá ser Certificado de defunción con causa de muerte de quien sea exhumar.
- Adjuntar certificado de nacimiento de todos los hijos.
- PRESENTAR lo indicado puntos 1-2-4-5-6-7-8
- En caso de existir hijos fallecidos, adjuntar certificados defunción de los hijos fallecido.
- Documento notaria: **punto N°3, quien actúa en calidad de mandatario.**
 - Deberá indicar N° de hijos, incluidos (vivos, fallecidos y los hijos fuera del matrimonio); debe indicar la voluntad del 50 % más uno, (de los todos los hijos vivos), para realizar dicho trámite, además de autorizar a uno para que los

Versión 001 de 20 de enero de 2021

Seremi de Salud Región del Biobío, O'Higgins N° 241, Concepción

represente; si no existieran hijos fuera de matrimonio, deberá quedar expresado el desconocimiento de la existencia de más hermanos, deberá también quedar expresado el estado civil de la madre y/o padre al momento de fallecer.

3.-Si el solicitante fuera uno o ambos padres

- PRESENTAR lo indicado puntos 1-2-4-5-6-7-8
- Certificado nacimiento del fallecido, que indique nombre de ambos padres.
- Declaración notarial, que exprese que ambos padres están de acuerdo con realizar la exhumación y el traslado, y otorgar poder a uno de ellos para que lo represente, indicar que su hijo(a) al momento de fallecer era soltero(a) y sin descendencia.
- En caso que el hijo(a) al momento de su fallecimiento tiene descendencia menor edad deberá acreditar con certificado de nacimiento dicha situación de lo contrario es el hijo quien deberá hacer el trámite.

4.-Si el solicitante es la madre de hijo que no alcanzo a nacer

- PRESENTAR lo indicado puntos 1-4-6-7-8
- Certificado emitido por el Registro civil hijo no nacido vivo, viene a nombre de la madre
- Certificado médico defunción y estadística mortalidad fetal.

5.- Para caso de traslado Internacional

- PRESENTAR lo indicado puntos 1-2-3-4-5-6-7-8
- Pase sepultación
- Certificado emitido por Servicio médico legal que certifique haber efectuado autopsia y tratamiento conservación.
- Certificado médico defunción y estadística mortalidad fetal
- Resolución de traslado mensual de la funeraria para traslado de cadáver dentro del territorio nacional.

OBSERVACION; para efectuar traslado urna entera deberá llevar manga polietileno de 2.8 metros y cinta embalaje (cuya finalidad es asegurar poder efectuar traslado sin problema sanitario).

<p>NOTA: ESTA SEREMI DE SALUD SE RESERVA EL DERECHO DE SOLICITAR NUEVOS ANTECEDENTES QUE NO ESTEN INDICADOS EN ESTE INSTRUCTIVO POR ALGUNA MODIFICACIÓN DE LA NORMATIVA VIGENTE O ALGÚN CASO ESPECIAL.</p>

Versión 001 de 20 de enero de 2021

Seremi de Salud Región del Biobío, O'Higgins N° 241, Concepción